Año de 1932 — Lunes 16 de Mayo — Núm. 66

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1181

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 de los corrientes, se publica la siguiente orden dictada por el Ministerio de Trabajo y Previsión, con fecha 13 del mismo.

«Ilmo. Sr. Erróneas interpretaciones de lo preceptuado en el Decreto de 28 de Abril de 1931, Ley de la República de 9 de Septiembre siguiente, originan en su aplicación conflictos y perjuicios que no se produjeran de exigirse su cumplimiento entendiendo la expresión literal de tales preceptos de la manera más ajustada al espíritu que los informa. Ya por Decreto de 12 de Septiembre del pasado año y en otras ocasiones por disposiciones complementarias de este Ministerio, hubo necesidad de determinar excepciones concretas de lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada ley respecto a operaciones especiales que solamente obreros expertos saben realizar, y que no pueden ser sustituidos sin perjuicio de la economía agraria por braceros que carezcan de la práctica y conocimientos precisos.

Al exponer los fundamentos de tales excepciones se ha procurado revelar con mayor claridad el espíritu de la Ley, y es obvio que, según él, la preferencia de los braceros vecinos de un Municipio, para ser empleados en los trabajos agrícolas del término, no pueden en manera alguna extenderse a los parados que ordinariamente dedicaron su actividad a otros oficios extraños a la Agricultura, ni puede prevalecer, aun entre los obreros del campo, sobre los especializados y prácticos cuando la índole de las labores a ejecutar exigen esas aptitudes, ni tampoco debe servir de estímulo para que se limite al número de los obreros disponibles de una vecindad los que se empleen en determinadas faenas, con el propósito de asegurarles un mayor número de jornadas, aun a costa de prolongar la duración de esas faenas por más tiempo del que, al uso de buen labrador, deba invertirse en ellas.

Conviene quede así bien aclarado y que sirva de norma cuando se haya de aplicar la mencionada ley para las inmediatas operaciones de la siega, que son de las que deben realizarse con la mayor brevedad posible y en las que no pueden ser empleados, sin grave daño, obreros que no tengan la práctica suficiente.

Y en consecuencia de ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los registros de obreros agrícolas sin colocación que en los Municipios han de llevarse, en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo o, en defecto de éstas, por las Secretarías de los Ayuntamientos, bajo la inspección que se indica en el artículo 2.º del Decreto de 28 de Abril de 1931, Ley de la República de 9 de Septiembre, solamente podrán figurar los obreros parados que principalmente se hayan dedicado a las faenas del campo, mas debiendo indicarse, respecto de cada uno de los inscritos, las labores agrícolas que está acostumbrado a realizar y aquellas para las que tenga una especial idoneidad o aptitud.

2.º Que para las operaciones agrícolas cuya realización requiera de los obreros una práctica y conocimientos especiales, de manera que sin éstos pueda sobrevenir perjuicio en la cosecha, solamente serán preferidos los obreros de la vecindad sobre los forasteros cuando aquéllos tengan la necesaria aptitud.

3.º Que en las faenas agrícolas deberán ser empleados cada día el mayor número posible de obreros campesinos, con miras a que con el rendimiento normal de éstos pueda terminarse la faena en el tiempo debido, según uso y costumbre de buen labrador, y a que, una vez empleados los obreros de la vecindad aptos para realizarla, lo sean también los de otras localidades.

4.º En los Municipios en que no se lleven los registros de parados en la forma preceptuada en el apartado 1.º de la presente disposición, no se podrá poner traba alguna al empleo de obreros agrícolas forasteros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia se cumpla inmediatamente lo mandado en cuanto a la apertura de registro de obreros se previene en el apartado primero de la transcrita disposición ministerial, debiendo los señores Alcaldes darme cuenta por oficio antes del día 20 del actual del enterado de la presente circular y antes del 25 de haberse verificado el registro de obreros ya dicho. También deberán darme cuenta en la misma forma, antes del día 31 de los corrientes, de los ajustes que para las operaciones de recolección se hayan verificado en sus respectivos pueblos, según se ordenaba en circular número 1117, fecha 9 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 64, correspondiente al día 11 del mes en curso, a fin de que este Gobierno pueda tener con la debida anticipación conocimiento exacto de los obreros segadores que puedan necesitarse.

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia darán el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena en la presente, bien entendido, que exigiré las responsabilidades consiguientes.

Segovia, 15 de Mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

——

1180

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Director General de Administración, en oficio recibido el día de hoy, me dice lo que sigue:

«Son varios los casos en que por el Alcalde y Ayuntamiento se procede a decretar la suspensión o destitución de funcionarios municipales, sin cumplimentar las disposiciones legales vigentes.

A fin de evitar la repetición de estos hechos y las responsabilidades que en el día de mañana pudieran derivarse de los mismos, este Ministerio se cree en el deber de llamar la atención de las autoridades y Corporaciones municipales sobre los preceptos, hoy vigentes, del estatuto municipal y reglamento de funcionarios, que exigen la instrucción de expediente con audiencia del interesado, para poder acordar la suspensión, sin cuyo cumplimiento no puede adoptarse resolución alguna.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, y a fin de que los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, tengan en cuenta en un todo lo ordenado en el oficio que se transcribe.

Segovia, 14 de Mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

——

1163

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Comandante militar de esta Capital, los días 17 y 20 del actual, de nueve a once horas de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil, en el polígono de escuelas prácticas, las fuerzas de la Guardia Civil de esta Comandancia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias personales y daños materiales en las inmediaciones de dicho campo de tiro.

Segovia, 13 de Mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Aun desenvolviéndose de modo ordenado y constante la operación de estampillado de los billetes del Banco de España, prorrogada por decreto de 14 de Enero último, obsérvase una lentitud en las presentaciones, basada indudablemente en la confianza y normalidad alcanzadas, que mantiene todavía sin dicho requisito gran número de billetes que se emplean sin dificultad en todas las transacciones, ante la seguridad de los tenedores de que en cualquier momento oportuno, en re-

ación con sus actividades, ha de ser atendida la formalidad de imponer la correspondiente estampilla por el Banco emisor.

Desea el Gobierno corresponder y colaborar a la confianza sentida, toda vez que felizmente las circunstancias no obligan a una exigencia del cumplimiento, en plazo perentorio, del requisito ordenado; por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Articulo 1.° Se amplia hasta 31 de Diciembre del corriente año el plazo señalado por decreto de 14 de Enero último, para las operaciones de estampillado de billetes del Banco de España y para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a éste y a las Oficinas públicas, relativas a las entregas de billetes en los pagos y a su admisión en los ingresos.

Articulo 2.° El Banco de España seguirá atendiendo diligentemente a la imposición de la estampilla en cuantos billetes les sean presentados, y cuidará de que se vaya cumpliendo dicho requisito en los que constituyan y aumenten sus reservas actuales.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(*Gaceta* del 14 de Mayo).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la reforma de la ley del Timbre, y ante la urgencia de su implantación, se ha hecho preciso sobrecargar los antiguos efectos timbrados, ya que la fabricación de los nuevos es tarea que exige tiempo y no podría llevarse a cabo con la premura expresada.

Por ello se ha producido escasez en los antiguos efectos timbrados, habiéndose agotado algunos tipos; y como no puede ni debe paralizarse la vida del impuesto por los perjuicios que ello produciría, no sólo al Tesoro, sino a los contribuyentes que verían rechazada su documentación en las Oficinas públicas.

Este Ministerio ha acordado ordenar a todas las Autoridades, Centros y Oficinas que hasta el día en que empiece a regir la nueva ley del Timbre, los documentos que con arreglo a la Legislación vigente pueden reintegrarse con la adición de timbres, sean admitidos, cualquiera que sea la clase y tipos de éstos que se emplee, incluso sellos de Correos. siempre que el precio total de los utilizados coincida con el que corresponde a los documentos.

Lo que comunico a V. I. para su conociento y efectos consiguientes.

Madrid, 11 de Mayo de 1932.--P. D., Isidoro Vergara.

Señor Director general del Timbre.

(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, en Segovia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que las elecciones para la designación de los seis vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.° Los Vocales patronos serán elegidos por el Sindicato Patronal Metalúrgico, de Segovia, con 93 obreros; y

3.° La representación obrera se designará por el Sindicato Metalúrgico El Porvenir, de Segovia, con 93.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Transportes mecánicos, en Segovia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que las elecciones para la designación de los seis Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes, que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, quedando adscrito el organismo de que se trata a la Agrupación de Jurados mixtos existente en Segovia.

2.° Por no figurar ninguna entidad patronal con derecho electoral inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931; y

3.° La representación obrera será designada por la Sociedad de Chauffeurs «El Automóvil», de Segovia, con 162 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vistas la propuestas formuladas por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y por el Servicio de Acción Social acerca de la conveniencia de que se conceda una nueva prórroga para que las Sociedades Cooperativas puedan acogerse a los beneficios de la ley de 9 de Septiembre último por subsistir aún las mismas razones que motivaron la prórroga del plazo acordada por Orden de 21 de Enero del año actual, y de conformidad con las expresadas propuestas,

Este Ministerio ha acordado ampliar hasta el día 30 de Junio del corriente año el plazo concedido en el párrafo 2.° de la primera disposición transitoria del reglamento de 2 de Octubre de 1931 para ejecución de la citada Ley, para que por las entidades Cooperativas se presenten sus estatutos y reglamentos en solicitud de aprobación e inscripción en el Registro correspondiente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 28 de Abril de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direción general de Sanidad.

CIRCULAR

Por Real orden de 27 de Marzo de 1930 (*Gaceta* del 29), se encomienda a los señores Inspectores mnnicipales, Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, la misión de recopilar y enviar semanalmente a los señores Inspectores provincioles los datos estadiscos que en la mencionada disposición se citaban, y habiendo recabado en 16 de Junio de 1930 una disposición emanada de la Direción general de los Registros y del Notariado, al objeto de que los Juzgados municipales facilitasen a los mencionados Secretarios de las Juntas municipales los datos que de los mismos tienen que solicitar para poder cumplir la misión que se les encomendaba, a pesar de lo cual se notan algunas deficiencias o retrasos en el envío de los datos estadísticos de referencia, siendo conveniente, para llevar a feliz término el cumplimiento de servicio de tanta importancia, que excite V. S. el celo de los señores Secretarios antes aludidos para que lleven a cabo este servicio con datos completos y en el plazo marcado.

Madrid, 3 de Mayo de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Señores Inspectores de Sanidad de todas las provincias.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías que se mencionan a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por cada Ayuntamiento.

Madrid, 2 de Mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita:

Provincia de Alava. — Oquendo, don José Muñiz Sariego, caso 4.°

Provincia de Albacete.—Villatoya, D. José Muñiz Sariego, caso 4.°

Provincia de Alicante.—Vall de Alcalá, D. Pascual M.ª Asensi Escribá, ex Secretario de Náquera (Valencia).

Provincia de Avila.—Avellaneda, D. Félix Bárez Avila, ex Secretario de Borjabad (Soria).—Bularros Marlín, D. Felipe D. García Gutiérrez, ex Secretario de Berrocalejo de Aragona.—San Bartolomé de Tormes, D. Félix Bárez Avila, ex Secretario de Borjabad (Soria).—San Miguel de Corneja, D. Jesús Domínguez Martínez, ex Secretario de Cabañas de la Sagra (Toledo).

Provincia de Baleares.—Ses Salines, D. Miguel Pujadas Frau, Secretario de Escorca.

Provincia de Barcelona.—Bellprat, D. José M. Vilar Colomer, caso 4.°

Provincia de Burgos.—Barrio de San Felices, D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario de Villerías (Palencia).

Provincia de Cáceres.—Cabrero, D. Nicolás Cornejo Quijada, ex Secretario de Carcaboso.

Provincia de Ciudad Real.—Puebla del Prinoipe, D. Constancio Herráiz Cab llero, Secretario de Monteagudo de las Salinas (Cuenca).

Provincia de Cuenca.—Barbalimpia, D. Juan D. Muelas Gregorio, Secretario de Huerta del Marquesado.—Collados, D. Gregorio de la Fuente Zafra, caso 4.°—Naharros, D. Patrocinio Moral y Moral, Secretario de El Tobar.—La Frontera, D. Pablo Arribas Ballesteros, Secretario de Zafra de Záncara.

Provincia de Guadalajara.--Aragoncillo, D. Emiliano Checa Acero, caso 4.°—Armuña de Tajuña, D. Doroteo Torija Ayuso, Secretario de Valdesaz. Casa de San Galindo, D. Gregorio de la Fuente Zafra, caso 4.°—Villares de Jadraque, D. Gregorio de la Fuente Zafra, caso 4.°

Provincia de Huesca.—Salas Bajas, D. Joaquín Castañer Navarro, Secretario de Briones (Logroño).

Provincia de Palencia.—Cevico Navero, D. Amancio Rey Espina, caso 3.° Cobos de Cerrato, D. Moisés Sendino Vivar, Secretario de Cubillas de Cerrato.

Provincia de Salamanca.—Castellanos de Villiquera, D. Luis Romero Juan, ex Secretario de Almenara de Tormes. —Forfoleda-Torresmenudas, D. Luis Romero Juan, ex Secretario de Almenara de Tormes.—Membibre de la Sierra, D. Andrés Sánchez Vicente, Secretario de Carrascal del Obispo.

Provincia de Soria.--Casarejos, don Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Espinosa de Cerrato (Palencia).—Mazalerón, D. Rufino Marina Gómez, Secretario de Garacena.—Olmillos, don Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.—Peñalcázar, D. Román Escalada Pérez, Secretario de Nafría La Llana.—San Felices, D. Pedro Azorero Teves, Secretario de Carrascosa de Abajo.—La Vega y Lería, don Melchor Rodríguez Fonseca, caso 4.°—Velilla de los Ajos, D. Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillo-Larriba-Lasanta (Logroño).

Provincia de Teruel.—Guadalaviar, don Virgilio Tena Pérez, ex Secretario de Bello.—Larruñán, D. Joaquín Castañer Navarro, Secretario de Briones (Logroño).— Ráfales, D. Angel Lafuente Buguete, ex Secretario de Torre los Negros.

Provincia de Toledo.--Chueca, don Félix Bárez Avila, ex Secretario de Borjabad (Soria).—Hontanar, D. Máximiano Escribano Escribano, Secretario de Cordobilla la Real (Palencia).

Provincia de Valladolid.—Bocigas, D. Desiderio González Manso, ex Secretario de Pajares de la Lampreana (Zamora).—Fontihoyuelo, D. Desiderio González Manso, ex Secretario de la Lampreana (Zamora).

Provincia de Zamora.—Fuente el Carnero, D. Joaquín Alonso Morán, Secretario de Villaveza de Valverde. —Galende, D. Cipriano Carnero Elena, Secretario de Salmeroncillos, (Cuenca).

Provincia de Zaragoza.—Alborge, don Manuel Fuertes Pérez, Secretario de Puenteluna.—Alforque, D. Manuel Fuertes Pérez, Secretario de Puendeluna (Zaragoza).—Bagüés, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armollones (Guadalajara).—Cerveruela, don Cándido Vicente Hernández, Secretario de Celadas (Teruel).—Orera, de Calatayud, D. Mariano Lázaro Lozano, Secretario de Layna (Soria).—Pozuel de Ariza, D. Sotero Gonzalo Atance, Secretario de Navalcaballo (Soria).

En virtud del concurso anunciado en 5 de Diciembre último han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si

estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Serón, don Pedro Villaescusa Quiles, opositor número 93 en 1930.

Provincia de Cádiz.—Arcos de la Frontera, D. Estanislao Sánchez López, Secretario de Mairena del Alcor (Sevilla).—Prado del Rey, D. Federico Benítez Morales, Secretario de Algodonales.

Provincia de La Coruña.—Arteijo, don Santiago Astray Astray, Secretario de Camariñas.—Sada, D. Antonio Vilar Ruisuárez, Secretario de Puenteceso.

Provincia de Granada.—Padul, don Enrique Terrón Calvo, ex Secretario del mismo.

Provincia de Málaga.—Alhaurín de la Torre, D. Cristóbal Muñoz Muñoz.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Taraconte, D. Leopoldo de la Rosa y Olivera, ex Secretario de Moya (Las Palmas).

Provincia de Sevilla.—Pruna, don Francisco Gil Bermejo y Díaz, caso cuarto.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que a continuación se expresan, ha acordado designar para su desempeño a los concurrentes que se mencionan, habiendo tenido presente para efectuarlos la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Almería.—Carboneras, D. Alfredo Lesmes López, ex Secretario de Siruela (Badajoz).

Provincia de Baleares.—Algaida, don Isidoro Calero Fuentes, Secretariode Alcaraz (Albacete).

Provincia de Castellón.—Lucena del Cid, D. Juan Fernádez Sánchez, Secretario de Vicálvaro (Madrid).—Villafamés, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Provincia de La Coruña.--Boeimorto, D. Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Irijo (Orense).—Dumbría, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Provincia de Huelva.—Almonaster la Real, D. Manuel Casquete Sánchez, Secretario de Segura de León (Badajoz).

Provincia de Logroño.—Alfaro, don Pedro Zaralegui Ruiz, Secretario de Cambil (Jaén).

Provincia de Lugo.—Piedrafila, don Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra (La Coruña).

Provincia de Murcia.—Fortuna, don José Cárdenas Nieves, opositor número 105 en 1930.

Provincia de Orense.— Riós, Don Eladio Merediz Miranda, ex Secretario de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).—San Cristóbal de Cea, D. Antonio Sirvent Cerrillo, Secretario de Medinaceli (Soria).

Provincia de Oviedo.—Caso, D. José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemus (Oviedo).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Vallehermoso, D. Maximino Remón Roquezo, Secretario de Hermigua.

Provincia de Sevilla.—El Saucejo, D. Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

Provincia de Tarragona.—Falset, D. Carlos Galindo Casellas, Secretario de Iznatorat (Jaén).—Gandesa, Don Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Doña Mencía, (Córdoba).

Idem de Zaragoza.—Ateca, D. Carlos Galindo Casellas, Secretario de Iznatoral (Jaén).

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de La Coruña.—El Pino, D. Jesús Prado Sanmartín, caso cuarto.—Tordoya, D. Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Irijo (Orense).

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de Diciembre último han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamiensos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 2 de Mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Recueja, D. Tomás Serrano Cebrián, Secretario de Balsa de Ves.

Provincia de Avila.—Peguerinos, D. Andrés A. Palacios García, Secretario de Carpio Medianero.

Provincia de Cuenca.—Caracenilla, D. Gregorio Cobreros Fernández, Secretario de Bonilla.

Provincia de Huesca.—Plasencia del Monte Quinzano, D. Eurique Plana Vicente, ex Secretario de Alcampel.

Provincia de Lérida.—Nalech, don Francisco Meseguer Gran, caso cuarto.

Provincia de Valladolid-—Santibáñez de Valcorba, D. Jerónimo Rodríguez García ex, Secretario de Castrejón.

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Direción general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a la señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 2 de Mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Avila.—Fuentes de Año, D. Amador López Aldea, Secretario de Salvador de Zapardiel (Valladolid).

Provincia de Cáceres.—Navalvillas de Ibor. D. Sergio González Braña, ex Secretario de Castrillo de Guareña (Zamora).

Provincia de Castellón.—Chodos, D. Antonio Alloza Pérez, caso 4.º

Provincia de Cuenca.— Arandilla del Arroyo, D. Serafín Arroyo Sánchez, Secretrario de Villaluenga.

Provincia de Guadalajara.—Garbajosa, D. Andrés Pascual Federico, Secretario de Alcolea del Pinar.

Provincia de Granada.—Cástaras y Nieles, D. Pedro Castillo Martín, Secretario de Yegen.—Cortes de Baza, D. Miguel Fajardo Mora, opositor número 397-1927.

Provincia de Huelva.—Corteconcepción, D. Veremundo Arias Vázquez, Secretario de Puerto-Moral.

Provincia de Lérida.—Bescarán, D. Ramón Camprubí Romá, ex Secretario de Las Bordas.—Rocallaura, don Antonio Gateu Borras, Secretario de Osso de Sió.

Provincia de Logroño.—San Vicente de la Sonsierra, D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón (Zaragoza).

Provincia de Toledo.—Pantoja, don Jesús Domínguez Martínez, ex Secretario de Cabañas de la Sagra.

Provincia de Valencia.—Rafelguaraf, D. José Aparicio Calvo, Secretario de Argelita-Vallat (Castellón).

Provincia de Zamora.—Rosinos de Vidriales, D. Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz).

Provincia de Zaragoza.—Cabolafuente, D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón.

(*Gaceta* del 4 de Mayo).

1131

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1932.—Mes de Mayo de 1932

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	8.758,95
2.º Representación provincial	1.833,33
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	»
5.º Gastos de recaudación	2.891,63
6.º Personal y material	30.350
7.º Salubridad e higiene	»
8.º Beneficencia	41.401,49
9.º Asistencia social	306
10.º Instrucción pública	5.981,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	61.728,33
12.º Traspáso de obras y servicios pùblicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	208,33
15.º Crédito provincial	16.563,26
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	74,17
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	55.674,78
TOTAL	226.604,85

Segovia, 2 de Mayo de 1932.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Mayo de 1932. — El Presidente, Segundo de Andrés.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1132

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

RESUMEN de los tipos unitarios correspondientes al término municipal de Aldeonsancho, aprobados con esta fecha por la Junta Técnica provincial.

CULTIVOS	CLASES Local	CLASES De zona	TIPOS	SUPERFICIES
Huerta	Única	11.ª	174	1-97-31
Era	Única	4.ª	129	5-61-04
Cereal	1.ª	4.ª	129	10-76-75
Idem	2.ª	7.ª	79	83-19-60
Idem	3.ª	10.ª	47	241-34-57
Idem	4.ª	12.ª	32	217-98-37
Idem	5.ª	15.ª	18	171-72-64
Idem	6.ª	17.ª	10	8-74-77
Erial	Única	3.ª	3	12-75-15
Alameda	Única	Unica	184	3-43-32
Viña	1.ª	7.ª	48	3-40-56
Idem	2.ª	8.ª	32	24-83-03
Idem	3.ª	9.ª	17	27-06-52
Dehesa	Única	5.ª	32	1-98-55
Prado	Única	20.ª	135	43-79
Monte bajo robledal	1.ª	4.ª	19	78-60-75
Id. íd. íd.	2.ª	5.ª	10	2-55
Pinar de propios	1.ª	5.ª	63	189-92-06
Pinar particular	1.ª	6.ª	55	6-30-31
Id. íd.	2.ª	6.ª	55	15-51-86
Id. íd.	3.ª	9.ª	31	3-10-77
Pinar exento	Cereal	17.ª	10	40-94-65
Improductivo	»	»	»	59-58
TOTAL				1.150-28-50

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal, que pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 4 de Mayo de 1932.—El Ingeniero Presidente de la Junta Técnica provincial, Manuel Fominaya.

1140

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria del día 8 del corriente, enterado de la instancia suscrita por el vecino de este pueblo D. Nemesio de Miguelsanz Aguada, solicitando le sea concedido, previo pago, un pedazo de terreno sito en los ejidos, propiedad del municipio, de cinco metros de largo por diez y ocho de ancho, frente a la fábrica de harinas de D. José Escorial, próximo a la carretera provincial, que de Jemenuño conduce a Fuentepelayo, que pasa por este término municipal, y con el fin de edificar sobre dicho terreno, cuya parcela solicitada linda por Norte, con edificio del exponente, y por los demás aires con eriales de este referido Ayuntamiento, cuyo terreno no es laborable por la mucha piedra que en el mismo existe, que ni aun para pastos para el ganado produce; el Ayuntamiento acordó por unanimidad, quedar enterado y que referida instancia, se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OEICIAL de la provincia, con el fin de oir reclamaciones por lo que se refiere a la venta y también por si alguna persona hiciese igual pretensión, y transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de no haber reclamaciones ni solicitudes, proceder, a fijar con hitos de piedra el terreno que se conceda y tasar el mismo; instruyéndose el correspondiente expediente, y que dicho acuerdo se haga saber al interesado.

Ortigosa de Pestaño, a 11 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Llorente.

1152

Alcaldía de La Cuesta

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que prodrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En La Cuesta a 10 de Mayo de 1932. —El Alcalde, Demetrio Robledo.

1137

Alcaldía de Hontoria

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año 1931, para que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por quien así lo desee.

Hontoria, 10 de Mayo de 1932.—El Alcalde. Julián Cañas.

1171

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Censuradas y dictaminadas sin reparo alguno por el Sr. Regidor síndico de este Ayuntamiento y Comisión de Hacienda del mismo, las cuentas municipales de este pueblo correspondiente al año 1931, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sean examinadas y presenten las reclamaciones que crean oportunas, y después someterlas a la aprobación provisionalmente de la Corporación municipal.

Sauquillo de Cabezas 11 de Mayo de 1931.—El Alcalde Valentin Lopez.

1172

Alcaldía de Arcones

Don Julián Hernanz Alvaro, Alcalde Presidente de este pueblo de Arcones.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en su circular de fecha nueve del pasado Abril, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día once del mismo mes, se ha llevado a efecto en este término municipal el deslinde y amojonamiento de todas las vias pecuarias de caracter general en él existentes y se han fijado hitos visibles en todas las márgenes de las mismas, marcando sus respectivas anchuras.

Se hace público por medio del presente anuncio para que todos los dueños de las fincas colindantes con los expresados sitios que se crean perjudicados con dichos amojonamientos presenten las reclamaciones en forma y por escrito, acompañando los títulos que acrediten la propiedad ante esta Alcaldía dentro de los ocho días siguientes al que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación acordándose firme el deslinde y amojonamiento verificado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en particular de todos los que les pueda interesar las operaciones citadas.

Arcones 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Julián Hernanz.

1165

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo y término municipal, dotadas con el haber anual de seiscientras veinticinco pesetas cada una de dichas plazas, se concede un plazo de veinte días que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen optar a dichas plazas, presenten las solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo antes mencionado.

Arcones 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Julián Hernanz.

1141

Alcaldía de Etreros

Don Melitón Maroto Heredero, Alcalde constitucional de este pueblo de Etreros.

Hago saber: Que practicadas las operaciones de deslinde, amojonamiento e investigación de las vías pecuarias de carácter general y local de este término municipal, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los dueños de fincas colindantes a expresadas vías que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que crean convenientes en forma y por escrito y títulos de propiedad de las mismas, ante esta Alcaldía dentro de los ocho días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, y se considerará firme dicho señalamiento de deslinde y amojonamiento verificado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

En Etreros, a 4 de Mayo de 1932. —El Alcalde, Melitón Maroto.

1153

Alcaldía de Rapariegos

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Octubre de 1929, y la circular de la Inspección de Sanidad de 16 de Junio de 1930, se anuncian por segunda vez las plazas vacantes de Practicante y Matrona para esta localidad, dotadas cada una con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas, por plazo de treinta días hábiles, a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los interesados presentarán sus instancias dirigidas a esta Aldaldía, en papel de la clase 8.ª, acompañadas de la copia del título y méritos del solicitante.

Rapariegos, 10 de Mayo de 1932.— El Alcalde, Pedro Pérez.

1164

Alcaldia de Cobos de Fuentidueña

Formado el reparto general sobre las utilidades por la Junta nombrada al efecto, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, estará expuesto al público durante los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo puede examinarse libremente, y en dichos días y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten y estén fundadas en hechos concretos y vayan acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Cobos de Fuentidueña, 10 de Mayo de 1932.--El Alcalde, Rafael Ródenas.

1164

Alcaldia de Navalilla

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el presente año de 1932, y en cumplimiento de lo que está mandado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, para que durante dicho plazo y cinco días más pueda ser examinado por los interesados y entablar las reclamaciones que crean oportunas,

Navalilla, 11 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Alejo Barrio.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes::

Añe.
Aragoneses.
Bercimuel.
Ciruelos de Coca.
Paradinas.
Sauquillo de Cabezas.

1148

Alcaldía de Navafría

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este pueblo, dotada con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por concurso por término de treinta días hábiles, a contarse desdela publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las interesadas presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde de esta localidad en papel de la clase octava, acompañadas de la copia del título y méritos de la solicitante.

Navafría, 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Manuel González.

1149

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, dotada con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por concurso por término de treinta días hábiles a contarse desde la publicación del presente anuncio elel BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los interesados presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde de esta localidad en papel de la clase 8.ª acompañadas de la copia del título y méritos del solicitante.

Navafría 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Manuel González.

1151

Alcaldía de Cuevas de Provanco

Habiendo sido examinadas y aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo durante quince días hábiles contados desde el que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean oportuno y expongan reclamaciones a las mismas si lo consideran oportuno; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Provanco, 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Alberto Arranz.

1113

Alcaldía de Migueláñez

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones, el expediente de habilitación de un crédito de 2.299,85 pesetas, con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto del año actual, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender al pago de los gastos de obras en las vías públicas y adquisición de mobiliario para la oficina municipal.

Migueláñez, 7 de Mayo de 1932.— El Alcalde, Anacleto Maroto.

1154

Alcaldía de Turégano

Para su provisión por concurso según acuerdo de este Ayuntamiento se anuncian vacantes las plazas de Matrona y Practicante de este Municipio, con el sueldo anual cada una de cua-

trocientas cincuenta pesetas, según aparece consignado en el presupuesto vigente, satisfechas por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del oportuno título y documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Turégano 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, José Müller.

1150

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria de siete del actual, acordó anunciar la vacante de Guarda municlpal de este término municipal, con el sueldo anual de 400 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias en papel correspondiente a esta Alcaldía en el término de ocho días, pues trascurrido dicho plazo no seran atendidas las que se presenten.

Moraleja de Cuéllar 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Mariano Cid.

1146

Alcaldía de Pradales

Terminado el repartimiento general de utilidades, formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por las personas o entidades comprendidas en el mismo; durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta general del reparto las reclamaciones que se presenten contra el mismo, cuyas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañando los documentos justificativos en que se fundan las reclamaciones; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Pradales a 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Sebastián Muñoz.

1120

Alcaldía de Santa María de Riaza

Fijadas por este Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual, las cuentas municipales de este distrito y año último 1931, quedan expuestas al públco enla Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo presentarse contra su contenido las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santa María de Riaza a 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Gregorio Redondo.

1139

Alcaldía de Aragoneses

Examinadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, para que puedan ser vistas por cuantas personas lo crean oportuno y producir durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las reclamaciones que tengan por conveniente; pasados los cuales no se ad mitirá reclamación alguna y a continuación procederá el Ayuntamiento a la aprobación provisional de las mismas.

Aragoneses, 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Paulino Soblechero.

1122

Alcaldía de Roda de Eresma

Presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1931, fijadas por éste e informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda designada por el mismo, esta Corporación, en sesión de hoy fecha, acordó aprobar provisionalmen tedichas cuentas, y que sean expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinadas por cuantas personas lo estimen oportuno, y durante dicho plazo y ocho días más, según preceptúan los artículos 578 y otros del estatuto y 116 del reglamento de hacienda municipal, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo a derecho, y una vez finado éste se procederá a su aprobación definitiva.

Roda de Eresma, a 1.º de Mayo de 1932.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

1116

Alcaldía de Gomezserracín

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días hábiles a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar, que para este servicio se halla agrupado con este municipio el Ayuntamiento de Chatún.

Los interesados presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde de este pueblo en papel de la clase octava, acompañadas de la copia del título mérito del solicitante.

Gomezserracín, a 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Félix Alonso.

——

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este pueblo, dotada con el haber anual de de 600 pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días hábiles a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que para este servicio se halla agrupado con este municipio el Ayuntamiento de Chatún.

Las interesadas presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde de este pueblo en papel de la clase octava, compañadas de la copia del título y mérito de la solicitante.

Gomezserracín, a 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Félix Alonso.

1115

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 251 pesetas, se anuncia su provisión por tèrmino de treinta días hábiles, a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las interesadas presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde de este pueblo, en papel de la clase 8.ª, acompañadas de la copia del título y mérito de la solicitante.

Campo de Cuéllar, a 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Mariano Sastre.

——

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 251 pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días, a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los interesados presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde de este pueblo, en papel de la clase 8.ª, acompañadas de la copia del título y mérito del solicitante.

Campo de Cuéllar, a 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Mariano Sastre.

1179

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Se encuentra depositado en esta Alcaldía, por haber aparecido en la tarde de ayer en este término municipal, el semoviente de las señas que a continuación se expresan:

Macho de labranza, de seis cuartas, cerrado, pelo negro, cabeza achatada, herrado de las cuatro extremidades, aparejado con una lomilla, una manta y un saco viejo, con la oreja izquierda un poco baja; cabezada de correa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del dueño de dicha caballería, quien puede pasar a recogerla a esta Alcaldía, previo pago de los gastos causados.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 12 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1176

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Formado el reparto general de utilidades de este pueblo para el año 1931 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en dicho reparto y presentar las reclamaciones que estime oportunas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que se considere.

San Cristóbal de la Vega, 11 de Mayo de 1932.—El Presidente, Fortunato Galindo.

1123

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Para dar cumplimiento al decreto de 5 de Junio de 1924 y circular del Excmo. señor Gobernador civil de fecha 9 del actual, publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 41, este Ayuntamiento ha acordado hacer las operaciones de deslinde, amojonamiento de las vías pecuarias de carácter local de este término municipal, habiendo señalado para dar principio el día 28 próximo y hora de las nueve, empezando por el sitio titulado «Eras empedradas.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los dueños de los terrenos colindantes a las vías que corresponde deslindar, para que éstos puedan ejercitar cuantos derechos les pertenezcan, sirviendo este anuncio de notificación.

San Cristobal de Cuéllar, 7 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Tomás García.

1119

Alcaldía de Juarros de Ríomoros

Formado por la Comisión el repartimiento general sobre utilidades para el año corriente de 1932, se halla expuesto al público por término de quince días, con el fin de que sea examinado por los individuos en él consignados y presenten durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; teniendo entendido que de no hacerlo se procederá a su cobro en la forma acostumbrada dicha fecha empieza a contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Juarros de Ríomoros 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Andrés Manso.

1133

Alcaldía de Monterrubio

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este pueblo, dotadas con el haber anual de 375 pesetas respectivamente, se anuncian para su provisión por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen solicitar dichas plazas presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo antes indicado.

Monterrubio, 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Luis Moreno.

1177

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona en este pueblo y término municipal, dotadas con el haber anual de 187 pesetas 50 céntimos cada una, se concede un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen optar a dichas plazas presenten las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo antes mencionado.

Laguna Rodrigo, 11 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

1121

Alcaldía de Collado Hermoso

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Agente ejecutivo de los fondos del pósito de este pueblo, por treinta días; el agraciado percibirá los derechos de arancel que le correspondan; las solicitudes en papel correspondiente, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo señalado.

Collado Hermoso, a 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

1168

Alcaldía de Navalmanzano

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 51, de este año, correspondiente al día 11 de Abril, este Ayuntamiento tiene acordado proceder al deslinde general de las vías pecuarias del término municipal, y existiendo un expediente del citado deslinde verificado en el año 1929, se ha designado la Comisión que ha de llevar a efecto la renovacion de cotos del deslinde de referencia, señalándose el día 16 del corriente mes y hora de las ocho de su mañana, dando principio a la operación por el sitio denominado «Carrantanillas», por la cañada títulada del mismo nombre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que se publicará en tres números seguidos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los dueños de fincas colindantes con las cañadas que aparecieren intrusadas en el expresado deslinde, y con la advertencia de que sin nuevo aviso dejen el terreno intrusado, pues de persistir en la detentación de las expresadas intrusiones, se pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil, para la imposición de las sanciones que procedan.

Igualmente se hace saber que los ganados podrán circular libremente por el terreno que comprenda la zona acotada.

Navalmanzano, 8 de Mayo de 1932. —El Alcalde, Teodoro Encinas.

1173

Alcaldía de Otero de Herreros

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Sr. Gobernador civil de Segovia, sobre deslindes de vías pecuarias de carácter general, local y paso de abrevaderos, ha quedado constituída la Comisión que ha de proceder a dichas operaciones, dando principio a los trabajos el día 21 del corriente, a las ocho de la mañana, por el sitio conocido con el nombre del «Carrascal», en este término.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños de los terrenos colindantes y puedan ejercer sus derechor en la forma prevenida en el decreto de 5 de Junio de 1924, sirviendo este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Otero de Herreros, 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Lucas de Santos.

1124

Alcaldía de Marazuela

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado practicar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general, las locales y paso de abrevaderos de este término municipal, cuyas operaciones empezarán el día 16 del actual, a las siete de la mañana, por el sitio denominado «Camino de Villoslada».

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de los terrenos colindantes a las vías que corresponde deslindar, y éstos puedan ejercitar cuantos derechos les pertenezcan ante esta Alcaldía, en la forma que previenen las disposiciones vigentes; sirviendo este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Marazuela, 6 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Emiliano Maroto.

1121

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año actual de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por lòs contribuyentes en él incluídos, y presentar les reclamaciones que crean justas durante el plazo de quince días, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo, que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que determina el estatuto municipal vigente.

Castrillo de Sepúlveda, 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde accidental, Jacinto Rodrigo.

1167

Alcaldía de Casla

En el expediente de investigación y deslinde de vías pecuarias de este término municipal, se halla la siguiente:

«Providencia.—Visto el resultado que ofrecen las actas levantadas por la Comisión designada por este Ayuntamiento, en sesión de 17 del pasado mes de Abril, para investigar y deslindar las vías pecuarias generales y locales de este término denominadas, «General», «Tosca», «Arroyo Valdemorenillo» por la carrera a enlazar con la «General», y «Camino de Robregordo a «Peñas nuestras», en las que han sido fijadas mojones, bien ostensibles, se previene a todos los señores que con arreglo a dicho deslinde resultan intrusados, tienen un plazo de diez días a partir de la publicación de ésta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para presentar las alegaciones que consideren justas; transcurrido dicho plazo y dando cumplimiento al número 2.º de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 9 de Abril último, quedan requeridos para que abandonen inmediatamente los terrenos detentados, en evitación de otras responsabilidades.

Así lo dispone el Sr. Alcalde de esta localidad D. Antonio Martín Municio en Casla, a 7 de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Martín.—P. S. M., El Secrecretario, Valentín A. Alvaro.—Con rúbrica y sellada».

Y en cumplimiento a la providencia transcrita y para general conocimiento, se expide el presente anuncio en Casla, a 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Antonio Martín.

1135

Alcaldía de Perorrubio

Terminado el repartimiento de utilidades formado por la respectiva Junta para el ejercicio actual, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres más, los contribuyentes en él incluídos, podrán examinarle y entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados; éstas serán adaptadas a lo dispuesto en el estatuto municipal, y dentro del plazo fijado para dichas reclamaciones, siendo desechadas las que se presenten fuera de las condiciones antes expresadas.

Perorrubio, a 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Inocente Casla Burgos.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, número 20 de 1931, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Segovia, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, el pleito seguido entre partes de una como demandante D. Mariano Mesa García, mayor de edad, y vecino de Navas de Oro, representado por el Procurador D. Alejandro González de Salamanca, y defendido por el Letrado D. Antonio Huete Gómez, y de otra como demandado el señor Fiscal de esta jurisdicción contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno, por la que se desestimó la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Administración de cinco de Diciembre del año anterior, que confirmó el acta levantada por la Inspección de Hacienda de esta provincia, exigiendo al recurrente el pago del impuesto del 1,35 por 100 establecido en el epígrafe veintiséis, clase tercera, tarifa segunda de la contribución industrial, en concepto de arrendatario de los productos resineros de los montes de propios de Bernardos, sobre que se declare que dicho interesado no está sujeto al pago del mencionado impuesto y se acuerde en consecuencia la anulación de la liquidación de referencia, declarando el derecho del demandante a la devolución de lo ingresado por tal concepto.—Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por D. Mariano Mesa García, contra el fallo del Tribunal económico-administrativo provincial de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno, en que se confirma el acuerdo de la Administración de Rentas públicas de esta ciudad, de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta; debemos confirmar y confirmamos el mencionado fallo del Tribunal económico causa del presente pleito, sin que proceda hacer expresa condena de costas.—Así poı esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Senent.—Mariano Gallo-Alcántara y Casas.—Humberto Llorente.—Manuel María López.—Timomoteo de Antonio y Gil.

Dicha sentencia ha sido declarada firme por auto de nueve de los corrientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de lo dispuesto en la ley de dieciocho de Agosto último, expido la presente que firmo en Segovia, a once de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Tomás de Lezcano.--V.º B.º: El Presidente, Blas Senent.

Tribunul económico administrativo provincial

El Tribunal económico-administrativo central, con fecha 12 de Abril último ha dictado fallo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Visto el escrito presentado por don Claudio Moreno Llorente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, formulando en nombre de la Corporación, recurso de alzada contra el fallo del Tribunal económico-administrativo de dicha provincia, que desestimó la reclamación promovida ante el mismo sobre liquidación de tarifa 3.ª de la contribución sobre las utilidades, ejercicios 1921-22 a 1925-26.

El Tribunal económico administrativo Central en sesión de hoy, acuerda desestimar el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Segovia, sobre liquidación de tarifa 3.ª de la contribución de utilidades a los beneficios fijados por el Jurado de estimación de la provincia, en los ejercicios de 1921-22 a 1925-26, ambos inclusive, y obtenidos por la explotación del servicio de abastecimiento de agua que la Corporación tiene a su cargo, confirmando por tanto el acuerdo recurrido.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924, previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra este fallo puede interponer recurso de alzada ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en el término de tres meses, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 38 párrafo 2.º del citado reglamento.

Segovia, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario del Tribunal, L. Villacieros.

Juzgado municipal de Segovia

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal interino de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas contra Mariano Matesanz Garrido, por malos tratos, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En Segovia, a seis de Mayo de 1932, el Sr. D. Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal interino, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante D. Víctor Segovia y como denunciado D. Mariano Matesanz Garrido.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno en rebeldía a Mariano Matesanz Garrido, a la pena de treinta pesetas de multa y las costas; así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Victoriano Villoslada.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado Mariano Matesanz y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Carlős Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez, Victoriano Villoslada.

Academia de Artillería e Ingenieros

Debiendo procederse a la ventá en pública subasta de una yegua de desecho que tiene este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la Plazuela del mismo a las once horas del día 19 del próximo mes de Mayo, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquél a quien se adjudique dicha yegua.—El Comandante Jefe del Detall, Azuela.

IMPRENTA PROVINCIAL